



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 3 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 295/2019. (2020ED0067)

D.ª Ana María Maqueda Pérez De Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento verbal desahucio seguido a instancia de Buildingcenter, SAU, frente a ignorados ocupantes CI Alberca Nueva, polígono 2 parcela 65-66 (Alcuéscar) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:.

SENTENCIA NÚM.: 6/2020.

En la Ciudad de Cáceres, a 9 de enero de dos mil veinte.

Vistos por doña Aida de la Cruz de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal que, con el número 295/19, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como Demandante Buildingcenter S.A.U, representado por el Procurador doña Elena Medina Cuadros y asistido del Letrado doña María José Cabezas Urbano, y, como Demandado ignorados ocupantes CI Alberca Nueva, polígono 2 parcela 65-66 (Alcuéscar), sobre desahucio por precario.

FALLO:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Dona Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter, SAU, contra ignorados ocupantes de la finca sita en Pre. Alberca Nueva Polígono 2, p. parcela, po. 65-66 de Alcuéscar, finca registral 12.746 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, debo condenar y condeno a los referidos demandados, a dejar libre vacua y expedita y a disposición de la actora la referida finca y sus instalaciones en el término señalado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán lanzados a su costa, y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.



Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes CI Alberca Nueva, polígono 2 parcela 65-66 (Alcuéscar), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a tres de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA